

## Aclaraciones:

1. Columna A, se refiere a las dos primeras extraordinarias.
  2. Columna B, se refiere a las que exceden de las dos primeras y a las nocturnas en día laborable.
  3. Columna C, se refieren a las realizadas en días festivos.
  4. Se consideran horas extraordinarias nocturnas las que se realicen entre las veintidós y las seis horas, exceptuándose las comprendidas en dicho período que sean de jornada habitual (turnos).
  5. Las horas extraordinarias realizadas en sábados se abonarán: las dos primeras, según columna A, y las restantes, según columna B.
  6. Tendrán consideración de festivos los días indicados como tales en el calendario laboral (recuperables y no recuperables).
- No se consideran como festivos los laborales recuperados (puentes y vacaciones).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**25559** *ORDEN de 25 de septiembre de 1978 por la que se declara a la Empresa «Hijos de José Serrats, R. C.», industria alimentaria de interés preferente conforme al Decreto 3288/1974.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, declaró de interés preferente los sectores alimentarios incluidos en el artículo 4.º al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

«Hijos de José Serrats, R. C.», solicita acogerse a los beneficios comprendidos en el citado Decreto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º, para llevar a cabo la ampliación y traslado de su fábrica de conservas de pescado, situada en Bermeo (Vizcaya).

Satisfaciendo el programa presentado por «Hijos de José Serrats, R. C.», las condiciones exigidas en el artículo 5.º del mencionado Decreto y disposiciones complementarias, y siendo su objetivo acorde con los señalados para el sector en su artículo 2.º, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que la citada Empresa pueda disfrutar de los beneficios otorgados en el referido Decreto 3288/1974.

En su virtud, previos los informes preceptivos y a propuesta de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Hijos de José Serrats, R. C.», industria alimentaria de interés preferente, conforme al Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo y en sus disposiciones complementarias.

Segundo.—A la referida Empresa le serán de aplicación los siguientes beneficios:

1. Reducción hasta el 95 por 100 de los impuestos siguientes:
    - a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el artículo 66, número 3, del texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
    - b) Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que no se fabriquen en España, de acuerdo con el Decreto 3371/1971, así como los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabrique en España.

Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España. El beneficio señalado anteriormente requerirá para su publicación certificación del Ministerio Industria y Energía que acredite que dichos bienes no se producen en España, conforme a lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 de Ordenación y Defensa de la Industria Nacional.

  - c) Cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
2. Libertad de amortización de las instalaciones durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.
  3. Acceso al crédito oficial.
  4. Aplicación de los beneficios a que se refiere el artículo primero del Decreto-ley de 19 de octubre de 1961.
  5. Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación o ampliación de la industria e imposición de servi-

dumbre de paso para las vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía, canalizaciones de líquidos o gases en los casos en que sea preciso.

Este beneficio se tramitará de acuerdo con la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 28 de abril de 1957, llevando implícitas las declaraciones de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados, conforme establece el artículo séptimo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Tercero.—Para el acceso a los beneficios antes señalados, «Hijos de José Serrats, R. C.», deberá ajustarse a las siguientes condiciones generales:

- a) Someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Vizcaya el proyecto definitivo de las instalaciones.
- b) Iniciar las instalaciones industriales en un plazo de seis meses.
- c) Finalizar las instalaciones, con la correspondiente acta de puesta en marcha, en un plazo máximo de dieciocho meses.

Los plazos indicados en las condiciones b) y c) se contarán a partir del día siguiente a la notificación que dispone el artículo 8.5 del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre.

Cuarto.—El incumplimiento de las condiciones generales dará lugar a la pérdida de los beneficios concedidos, conforme al régimen determinado en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y Diversas.

**25560** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-39.193/77.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Línea a 25 KV. de E. T. 6.141 a E. T. 6.014.

Final de la misma: Nuevo P. I. 7.399. «Mas d'en Ribes».

Término municipal a que afecta: Abrera.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 41 metros.

Conductor: Aluminio-acero; 46,25 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora Uno de 25 KVA.; 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 22 de junio de 1978.—El Delegado provincial.—3.555-D.

**25561** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Numero del expediente. Sección 3.ª AS/ce-23.142/77.  
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.  
Origen de la línea: Poste terminal aéreo subterráneo de línea a 25 KV. de E. T. 7.179 a E. T. 8.138.  
Final de la misma: Nueva E. T. 7.374. «Olle IV».  
Termino municipal a que afecta: Collbato.  
Tensión de servicio: 25 KV.  
Longitud: 15 metros de tendido subterráneo.  
Conductor: Aluminio; 3 (1 por 95) milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.  
Estación transformadora: Uno de 315 KVA.; 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2819/1966.

Barcelona, 28 de junio de 1978.—El Delegado provincial accidental.—3.559-D.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

25562

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de octubre de 1978.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	70,970	71,230
1 dólar canadiense .....	80,210	80,502
1 franco francés .....	16,530	16,610
1 libra esterlina .....	140,458	141,256
1 franco suizo .....	44,668	44,974
100 francos belgas .....	236,645	238,307
1 marco alemán .....	37,282	37,497
100 liras italianas .....	8,848	8,890
1 florín holandés .....	34,403	34,612
1 corona sueca .....	16,229	16,328
1 corona danesa .....	13,460	13,535
1 corona noruega .....	14,071	14,150
1 marco finlandés .....	17,713	17,823
100 chelines austríacos .....	512,233	517,848
100 escudos portugueses .....	157,117	158,394
100 yens japoneses .....	37,661	37,900

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

## ADMINISTRACION LOCAL

25563

RESOLUCION del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat por la que se convoca Premio «Joan Brillas».

Aprobadas las bases que han de regir la concesión del Premio «Joan Brillas Vilá 1978» por el Ayuntamiento en Pleno, el día 20 de julio del corriente año, se exponen las mismas al público por plazo de ocho días hábiles, de conformidad con el artículo 5, párrafo 2.º de los Estatutos del Patronato Premio «Joan Brillas Vilá», y para el caso en que durante aquel plazo no se presentase reclamación alguna, por el presente anuncio se convoca al mismo tiempo el Premio «Joan Brillas», el cual se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Dicho premio se otorgará a las dos mejores pinturas que se presenten en el II Saló de la Tardor, que tendrá lugar en el mes de noviembre de 1978 en esta villa.

Segunda.—Dicho premio está dotado por la cantidad de 200.000 pesetas para el primer premio y de 100.000 pesetas para el segundo premio, cantidades que a todos los efectos serán indivisibles entre varios posibles candidatos. En caso de quedar desierto por falta de calidad e interés de las obras presentadas, sería acumulativo para el próximo premio «Joan Brillas». Contra la resolución que dicta el Ayuntamiento declarándolo desierto no se dará recurso alguno.

Tercera.—Podrán tomar parte en el II Saló de Tardor de Esplugues de Llobregat todos los artistas nacionales o extranjeros residentes en España.

Cuarta.—El tema será libre, y cada artista podrá presentar tres obras como máximo.

Quinta.—El tamaño de los cuadros no podrá ser inferior de 60 por 72,5 centímetros ni superior a 135 por 195 centímetros, y las obras se presentarán enmarcadas.

Sexta.—Serán admitidas todas las tendencias estéticas, y en la realización de las obras podrá utilizarse cualquier clase de material.

Séptima.—Las obras deberán ser entregadas en Casal de Cultura «Robert Brillas», calle Angel Guimerá, número 38, de esta localidad, o enviadas a esta Dirección, desde el día siguiente hábil después de transcurridos ocho días, también hábiles, desde la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia (si se publicaran en fechas distintas servirá de cómputo la fecha más reciente), hasta el día 30 de octubre de 1978.

II Saló de Tardor.

Casal de Cultura «Robert Brillas».  
Calle Angel Guimerá, número 38.  
Esplugues de Llobregat (Barcelona).

Octava.—Para su debida identificación, los cuadros se presentarán firmados por su autor, quien al dorso, y por medio de una etiqueta, hará constar nombre y apellidos, domicilio, lugar de nacimiento, lugar de residencia habitual, título de la obra y fecha de ejecución, precio de la obra caso de que estuviese a la venta. Asimismo se acompañarán los cuadros con una fotografía de cada uno y el curriculum del artista.

Novena.—La exposición de los cuadros seleccionados se celebrará en la Sala de Exposiciones del Casal de Cultura «Robert Brillas», de esta localidad, sita en la calle Angel Guimerá, número 38, en la segunda quincena de noviembre.

Décima.—El Jurado calificador seleccionará las obras que puedan ser expuestas por su calidad.

Decimoprimer.—El Tribunal calificador del concurso estará constituido en la siguiente forma: Presidente: el Presidente de la Corporación, o Concejal en quien delegue en representación de éste, por tres miembros de reconocido prestigio en el mundo del Arte, un renombrado artista de la localidad, un miembro del Patronato «Joan Brillas» y un miembro de la Escuela Experimental de Arte de esta localidad; Secretario: el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrá de designarse para el Secretario del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará público en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Decimosegunda.—El fallo del Tribunal se hará público el día 15 de noviembre de 1978, y su propuesta se elevará al Ayuntamiento en Pleno para su aprobación en un plazo máximo de un mes (efectuándose la entrega de premios con posterioridad a dicha aprobación).

Decimotercera.—Las obras premiadas quedarán en propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, para un futuro Museo de Arte Contemporáneo.

Decimocuarta.—Ninguna obra premiada o adquirida podrá ser retirada hasta la clausura de la Exposición. Una vez concluida, las obras no premiadas podrán ser retiradas por sus autores o representantes. El resto de las obras serán embaladas y entregadas a una agencia de transportes, a portes debidos, para su retorno a cada concursante.

Decimoquinta.—Correrán a cargo del concursante los gastos de transporte de la obra, no responsabilizándose el Ayuntamiento de los riegos y desperfectos que puedan sufrir las mismas durante el traslado y permanencia en la Sala de Exposiciones.

Decimosexta.—Caso de venta de algunas de las obras no premiadas, no se cobrará porcentaje al artista.

Decimoséptima.—La simple participación en el II Saló de Tardor del excelentísimo Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, presupone la plena aceptación de las presentes bases.

Decimooctava.—Cuantas dudas y reclamaciones pudieran presentarse pueden dirigirse al señor Angel Pérez Ortiz, Casal de Cultura «Robert Brillas», llamando al teléfono 3710051.

Esplugues de Llobregat, 20 de julio de 1978.—El Secretario accidental.—V.º B.º: El Alcalde.—11.150-C.